



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2023-MPC

Cusco, seis de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 1910, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala *“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...] lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.” En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, prescribe que es un derecho fundamental de la persona, solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece *“Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. En consecuencia: 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley 2 El Estado. adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. 3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, cuyo artículo 4° señala *“(…) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...)”*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPC, de fecha 02 de enero de 2023, se designó a la abogada Cecilia Tapia Lechuga, como Secretaria General de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, corresponde mediante acto resolutivo la designación del funcionario responsable de brindar la información que se solicite, en virtud a lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus normas complementarias;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a la abogada **CARMEN CECILIA TAPIA LECHUGA**, Secretaria General de la Municipalidad Provincial del Cusco, como funcionario responsable de brindar la información que se solicite en virtud a lo establecido a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus normas complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial del Cusco, proporcionen la información y documentación que solicite la Secretaría General, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", así como, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas orgánicas correspondientes,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL